

Radicación: N° 169-2016
Medio de Control: Nulidad
Actor: Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia-Asobancaria
Accionado: Municipio de Armero Guayabal



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

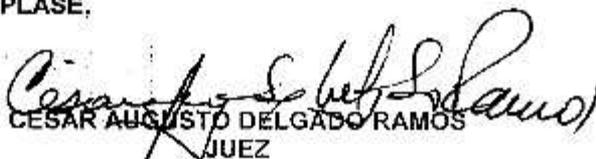
Ibagué, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 169-2016
Medio de Control: NULIDAD
Demandante: ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA-ASOBANCARIA
Demandado: MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 30 de Junio de 2016, por el Dr. Alfonso Pineda Bonilla, en el que autoriza como Dependiente Judicial al Doctor ALFONSO PINEDA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.530.188 de Ibagué y Tarjeta Profesional número 260623 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme lo anterior, se autoriza al Doctor ALFONSO PINEDA LOPEZ, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué